



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 2326

Armenia, Noviembre 19 de 2015

Página No. 01

## **CONTENIDO**

Página No.

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

904. Decreto Número 000756 del 11 de Noviembre de 2015, **“POR EL MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES”**

.....1

**DECRETO NÚMERO 000756 del 11 de Noviembre de 2015.**

**“POR EL MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES ”**

La Gobernadora del Departamento del Quindío en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 209, 305 numerales 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, Decreto 1137 de 1999, Decreto 1885 del 21 de septiembre del 2015 y,

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 000756 DE 20 11 NOV 2015

**POR EL MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES**

La Gobernadora del Departamento del Quindío en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 209, 305 numerales 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, Decreto 1137 de 1999, Decreto 1885 del 21 de septiembre del 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 45 de la Constitución Política señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que en desarrollo de las disposiciones constitucionales referidas, el Congreso de la República expidió la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", con el objeto de constituir un conjunto de normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

Que el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 creó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

000756

DECRETO NÚMERO

DE 20 11 NOV 2015

POR EL MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL  
DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD  
PENAL PARA ADOLESCENTES.

Que el numeral 4 del artículo 202 de la Ley 1098 de 2006 dispone como uno de los objetivos de las políticas públicas para la infancia y la adolescencia fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial.

Que el artículo 201 de la Ley 1450 de 2011, contempló que en desarrollo del principio de corresponsabilidad y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el Gobierno Nacional, con el concurso de los gobiernos territoriales, dará prioridad al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA.

Que el artículo 7º de la Ley 1450 de 2011 facultó al Gobierno Nacional para que en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, cree Sistemas Nacionales de Coordinación integrados por autoridades nacionales y territoriales, previa aceptación de estas.

Que el decreto 1885 del 21 de Septiembre de 2015 crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, estableciendo su conformación, objetivos y funciones.

El Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes se crea como una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica y la fijación de parámetros técnicos, que entre otras realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en las leyes 906 de 2004, 1098 de 2006, 1453 de 2011, 1622 2013 Y 1450 de 2011 en lo relacionado con responsabilidad penal para adolescentes, o las normas que las modifiquen, o sustituyan, respetando en todo caso marco de constitucionales y legales de las entidades que lo conforman.

Que se hace necesario la creación de un comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Responsabilidad en el nivel Departamental, con el fin de que sea una instancia de coordinación, y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel Departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que la conforman.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1. Definición.** El comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, será una instancia para la coordinación, y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica a nivel Departamental en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que la conforman.

Que el Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se articulará con el los consejos Departamentales y Municipales de Política Social con

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

000750

DECRETO NÚMERO

DE 20

11 NOV 2015

POR EL MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.

el fin de adelantar, entre otras, acciones de coordinación, seguimiento y evaluación, respecto del SRPA.

**Artículo 2.** *Conformación*, el Comité Departamental del SNCRPA estará conformado por los siguientes funcionarios:

- a) Gobernador del Departamento del Quindío o su delegado; quien lo presidirá.
- b) Los Alcaldes (Sa) de los Municipios del Departamento del Quindío o su delegado permanente del nivel directivo.
- c) El (La) Presidente de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes o del Tribunal Superior del Distrito Judicial correspondiente o su delegado;
- d) El (La) Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, o quien haga sus veces o su delegado;
- e) Secretario (a) de Familia del Departamento o su delegado del nivel directivo.
- f) Secretario (a) de Salud del Departamento o su delegado del nivel directivo.
- g) Secretario (a) de Educación del Departamento o su delegado del nivel directivo.
- h) Secretario (a) de Planeación Departamental o su delegado del nivel directivo.
- i) Secretario (a) del Interior Departamental o su delegado del nivel directivo.
- j) Secretario (a) de Gobierno del Municipio de Armenia o su delegado de nivel directivo.
- k) Secretario (a) de Salud del Municipio de Armenia o su delegado de nivel directivo.
- l) Secretario (a) de Educación del Municipio de Armenia o su delegado de nivel directivo.
- m) El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado;
- n) Director Seccional de la Fiscalía del Departamento o su delegado.
- o) El Director Regional del SENA o su delegado;
- p) Procuraduría Judicial en asuntos de Familia.
- q) Procuraduría en Asuntos de Responsabilidad Penal para adolescentes.
- r) Defensoría del Pueblo.
- s) Personería Municipal de la Ciudad de Armenia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

000756

DECRETO NÚMERO

DE 20 11 NOV 2015

POR EL MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL  
DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD  
PENAL PARA ADOLESCENTES.

t) El Comandante del Departamento de Policía o su delegado;

Parágrafo 1.- La participación de las autoridades departamentales y municipales responderá a los criterios establecidos en la Ley 1450 de 2011, artículo 7 y 201, sin detrimento de su autonomía.

Parágrafo 2.- Se podrán convocar como invitados permanentes a las demás entidades que representen a los actores nacionales y hagan presencia en el departamento o instituciones del orden Departamental que se considere pertinente, los cuales tendrán voz pero no voto.

**Artículo 3. Funciones.** Serán funciones del Comité Departamental del SNCRPA:

1. Implementar las directrices impartidas por el SNCRPA.
2. Elaborar un plan de acción articulado con el plan de acción nacional del SNCRPA.
3. Preparar la agenda regional para ser presentada ante las sesiones ordinarias y extraordinarias del SNCRPA.
4. Fortalecer el sistema de información nacional a partir del suministro de información cuantitativa y cualitativa que puedan producir los entes territoriales.
5. Participar en los estudios y diagnósticos que propone el Comité Técnico del nivel nacional a través de la generación de insumos.
6. Hacer recomendaciones a partir de las dinámicas territoriales que contribuyan al desarrollo del Comité Técnico.
7. Realizar el seguimiento sobre el cumplimiento de las decisiones dadas por el SNCRPA en el Departamento.
8. Elaborar el diagnóstico del SRPA en territorio.
9. Gestionar la inclusión de la temática del SRPA en el Consejo Departamental y Municipales de Política Social.
10. Presentar informes de las reuniones realizadas, de los compromisos adquiridos y de las decisiones adoptadas al SNCRPA.
11. Generar un informe anual, como insumo para la elaboración de los diagnósticos de infancia y adolescencia y de la rendición pública de cuentas elaborados por los entes territoriales.
12. Darse su propio reglamento.
13. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

000756

DECRETO NÚMERO

DE 20

11 NOV 2015

 POR EL MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL  
 DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN DE RESPONSABILIDAD  
 PENAL PARA ADOLESCENTES.

**Artículo 4.** *Presidencia del Comité Departamental del SNCRPA.* La Presidencia del Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, será ejercida en forma permanente por el Gobernador del Departamento, y sin detrimento de su autonomía para delegar esta función.

**Artículo 5.** *Sesiones.* El Comité Departamental del SNCRPA se reunirá en forma ordinaria de manera bimestral y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario por convocatoria de la Presidencia, de acuerdo con la temática y la urgencia que demande los temas a tratar.

**Artículo 6.** *Quórum.* El quórum del Comité Departamental del SNCRPA sesionarán con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

**Artículo 7.** *Secretaría Técnica.* El Comité Departamental del SNCRPA contarán con una secretaria técnica para efectos de la coordinación logística, convocatoria a las reuniones, preparación de la agenda de las reuniones, levantamiento de actas, custodia de archivos, seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las decisiones tomadas y divulgación de las mismas, y las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité. La secretaria técnica será ejercida de manera permanente por la Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO 8:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío, a los        días, del mes de        , del año 2015.

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**  
 Gobernadora  
 Departamento del Quindío

Proyectó: Carlos Orlando Cortés Isaza. Abogado Contratista  
 Revisó: Harold Arbey Quiroga. Jefe oficina de Familia  
 Aprobó: Luz Maritza Fernández López. Directora Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones  
 Lina María Mesa Moncada. Secretaria Jurídica y de contratación Departamento del Quindío.  
 James Castaño Herrera. Secretario de Familia Departamental.